Anexo

Número: IF-2016-22342877- -SSECYCE

Buenos Aires, Jueves 29 de Septiembre de 2016

Referencia: Anexo I Bases y condiciones Feria Hacedores y Creadores EX-2016-20656782- -MGEYA-DGCYTEC

ANEXO I

"BASES Y CONDICIONES"

Artículo 1°.- La "Feria de Hacedores y Creadores" (en adelante, la "Feria") consistirá en un total de hasta veinte (20) proyectos a ser exhibidos en stands.

Stands:

Los stands exhibirán proyectos que exploren nuevas formas y nuevas tecnologías, o bien recuperen y recreen antiguos oficios y técnicas.

La participación en la Feria será de carácter gratuito para los seleccionados.

Artículo 2°.- **Requisitos de participación:** Podrá participar de la presente Convocatoria toda persona mayor de 18 años de edad que resida en la República Argentina, constituyendo domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sea emprendedor, fabricante innovador, fabricante de fabricación digital, hacedor, *rep rapper*, inventor, artista, y/o artesano, en adelante, el "Participante", y que desee tomar parte en alguna de las actividades detalladas en el artículo 1°.

La Convocatoria comenzará desde la publicación en Boletín Oficial de la presente norma y finalizará el 21 de octubre del año en curso. Cualquier solicitud de participación presentada con fecha posterior será desestimada. La solicitud de participación se canaliza a través del "Formulario de Inscripción" (en adelante, el "Formulario"), que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución; la firma de la Declaración Jurada que como Anexo III forma parte integrante de la presente Resolución ; y la documentación detallada en el Artículo 4° de las presentes Bases y condiciones.

Las redes sociales de Twitter y Facebook pertenecientes a la Dirección General de Ciencia y Tecnología (en adelante la "Dirección) y/o Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, en particular @bacreativa, o cualquiera que la reemplace en el futuro a criterio de la "Dirección" difundirán la "Feria" y proveerán un link que redireccione al "Formulario" a fin de ser descargado, completado y presentado por los "Participantes".

Artículo 3°.- **Definiciones:** A los efectos de la presente Convocatoria, se considerarán:

a) Emprendedor. Persona entusiasta que detecta una oportunidad, la analiza, la estudia, y proyecta su plan de negocios para crear su propia empresa u organización.

b) Fabricante innovador. Persona que a través de la ciencia, tecnología, o innovación (entre otras), fabrica objetos, procedimientos, proyectos tendientes a buscar solución a problemas de la sociedad, o generar procesos alternativos para su resolución o realización. Se considerará en la citada definición a todas las clases de fabricación digital, entendiéndose por tal la fabricación de modelos digitales y métodos, incluyendo la simulación y visualización "3D", a través de diversas herramientas de mano, *software*, y personal colaborador especializado.

c) Hacedor. Persona que impulsa el renacimiento de la manufactura hasta el desarrollo de habilidades de trabajo, a partir de la reconexión con las raíces más humanas, y en general, toda invención o descubrimiento basados en el hacer.

d) Rep rapper. Persona que crea y/o trabaja con impresoras *rep rap*, una máquina auto-replicable que puede ser utilizada para prototipado rápido y manufactura de objetos en general.

e) Inventor. Persona innovadora que halla o descubre una cosa nueva con aplicabilidad práctica, que guarde relación con la ciencia y tecnología.

f) Artesano. Persona que crea objetos innovadores de uso doméstico, imprimiéndoles un sello personal.

Artículo 4°.- **Mecanismo de Inscripción**

La inscripción se realizará desde la publicación en Boletín Oficial de la presente norma, hasta las 15 horas del 21 **de octubre** del corriente.

La presentación y aceptación de la documentación por parte de la Dirección no asegura la selección de los participantes.

i. **Presentación de la documentación**

Para realizar su inscripción los interesados, deberán descargar, completar e imprimir el formulario correspondiente detallado en el Anexo II (IF-2016-22336502-SSECYCE) y la declaración Jurada correspondiente al Anexo III (IF-2016-22336654-SSECYCE) vía en http://www.buenosaires.gob.ar/ciencia.

Dicho formulario deberá incorporarse al resto de la documentación requerida en sobre A4 cerrado, en formato físico (papel) y digital (CD), ante la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, en el Centro Metropolitano de Diseño, sito en la calle Algarrobo Nº 1041 en el horario de 11 a 15 hs, desde publicación en Boletín Oficial de la presente norma hasta las 15 horas del 21 **de octubre** del año en curso.

ii. **Documentación a presentar**

- Formulario de inscripción (FI) completo impreso.

- Declaración Jurada Firmada por el presentante

- Fotocopia de la 1ª y 2ª hoja del DNI del presentante.

Artículo 5°.- **Comité de Coordinación:** El "Comité" está constituido por **3** integrantes *ad honorem*, que han sido seleccionados en función de su representatividad dentro del ámbito de hacedores, como así su experiencia en la realización de eventos pasados del tenor de la "Feria".

El "Comité" tiene como misión la recepción, evaluación y selección de proyectos y la coordinación en lo relativo a la logística de la participación de quienes resulten seleccionados de la Convocatoria.

Los integrantes del "Comité" quedarán facultados a entrevistar y/o realizar consultas y/o solicitar mayor información a los "Participantes" a fin de cumplimentar con el objetivo para el que fue conformado, y procurar una evaluación eficaz e integral sobre todos los aspectos de las propuestas presentadas.

Asimismo, el "Comité" podrá solicitar asesoramiento a especialistas en la temática, en el supuesto de que alguno de los proyectos participantes revista complejidad técnica, y su aprobación esté sujeta a la viabilidad de su realización, para lo que se requiera un análisis especial.

Los integrantes del “Comité” son:

- Lorena Horowitz. Coordinadora del CMDlab. Diseñadora industrial. DNI N° 33.768.252
- Camila de Pamphilis. Diseñadora Industrial . DNI: 35110975
- Ignacio Días. Diseñador Industrial. DNI 31.723.416

.

Artículo 6°.- **Criterios de selección de participantes**: Operarán como criterios rectores para la selección de proyectos, y conforme el siguiente orden de preponderancia, los siguientes:

a) Originalidad.

b) Creatividad.

c) Innovación.

d) Inventiva.

e) Diseño.

f) Incorporación de tecnologías disruptivas.

g) Recuperación de oficios tradicionales.

h) Aplicabilidad práctica.

i) Investigación y desarrollo previos.

Artículo 6°.- **Selección de participantes:** Concluida la Convocatoria en la fecha fijada, el “Comité” evaluará los proyectos presentados y emitirá una decisión dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos acerca de los proyectos que fueren aprobados (en adelante, los “Seleccionados”) o desestimados.

Dicho decisorio contendrá el listado de los **veinte (20) seleccionados para los stands**. El listado enumerará a los “Seleccionados” atendiendo al principio de orden de mérito, consignando en el primer orden aquel proyecto que observe, en su mayor parte, los criterios enunciados en el artículo precedente, y en el último, aquel que cumpla en menor medida con los criterios mencionados.

Completado el listado con todos los “Seleccionados” para los stands, se elaborará asimismo un listado complementario con no menos de diez (10) participantes suplentes (en adelante, los “Suplentes”), en caso de ser requeridos, los que serán de igual manera elegidos por orden de mérito según la calidad de sus

proyectos, y que tendrán preeminencia para suceder a los “Seleccionados” conforme al orden de su selección.

La aprobación de los proyectos será notificada al interesado a la cuenta de correo electrónico que hubiera provisto en el “Formulario”, a través de la cuenta oficial de la “Dirección”, y/u otra cuenta de correo institucional que la “Dirección” determine en el futuro. En igual sentido, la “Dirección” dictará el acto administrativo correspondiente que consignará el nombre y apellido, DNI, y proyectos de los “Seleccionados” para cada una de las actividades.

El “Participante” que considere que resulta afectado en sus derecho subjetivos, tendrá a su alcance los recursos previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Título IV y siguientes. Y concordantes, Decreto N° 1510/97).

Artículo 7°.- **Imposibilidad de participar:** En caso de que alguno de los “Seleccionados” se vea imposibilitado de participar en la(s) actividad(es) prevista(s), deberá notificarlo a la “Dirección” a fin de que ésta asigne la(s) vacante(s) remanente(s) al “Suplentes” de la lista complementaria a la que aluden las presentes Bases y Condiciones, según el orden que correspondiera.

Así, en el supuesto de que alguno de los “Seleccionados” no pueda concurrir, el “Suplente” de 1° orden lo reemplazará.

Ante la hipótesis de que el “Seleccionado” omitiere ponerse en contacto con el “Comité” y/o la “Dirección” dentro del plazo de 72 horas desde que se le notificó la aprobación de su proyecto y su selección para participar en la Feria, será de aplicación el artículo anterior, y se procederá conforme lo allí dispuesto.

El “Seleccionado” nada podrá reclamar a la “Dirección” y/o cualquier otro organismo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la pérdida de su derecho.

Artículo 8°.- **Modalidad de participación:** Los “Seleccionados” deberán ponerse en contacto con la “Dirección” a fin de coordinar su participación de forma conjunta con el “Comité”, para la revisión de instrumentos, materiales y/o herramientas de los que pretendan hacer uso.

Los “Seleccionados” tendrán a su cargo el armado y diseño del stand, como así también el costo económico y de traslado de materiales, que dicho armado demandare. La “Dirección” brindará para ello el espacio correspondiente, en el Predio Ferial Tecnólopis, como así también una mesa con un toma corriente para cada uno de los “seleccionados” en la que cada uno montará su presentación,

El armado del stand requerirá, para su aprobación, de la validación por parte del “Comité”; quién validará los materiales y montaje propuestos por el “Seleccionado”.

Artículo 9°.- **Posibilidad de participación de los seleccionados en futuros eventos y/o ferias:** Los “Seleccionados” tendrán asimismo la posibilidad de participar en futuros eventos y/o ferias vinculados con la materia de interés, mediante invitación otorgada por la Dirección General de Ciencia y Tecnología y/o Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior.

Artículo 10°.- **Cesión:** Los “Seleccionados” no podrán ceder a título alguno su derecho a participar de la “Feria”.

Artículo 11°.- **Postergación:** Ante el supuesto de que la “Feria” se postergue, los “Seleccionados” conservarán su derecho para la nueva fecha en la que se reprograme el evento.

Artículo 12°.- **Responsabilidad:** Los “Participantes”, “Seleccionados” y “Suplentes” nada podrán reclamar a la “Dirección” y/o la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior y/o cualquier otro organismo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el supuesto de cancelación y/o postergación y/o cualquier otro hecho que impida la realización o participación de la “Feria”.

Artículo 13°.- **Condiciones generales de participación**

La participación en la Convocatoria implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipulados en estas Bases y Condiciones.

La presentación de solicitudes para postularse a la presente Convocatoria y su recepción no implicará ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior.

La información y documentación contenida en las presentaciones tendrán carácter de Declaración Jurada. Cualquier incumplimiento de los términos y condiciones establecidas para el presente Programa, así como la omisión o falseamiento de los datos consignados, dará lugar a la desestimación y podrá ser causal de exclusión de la Convocatoria.

La “Dirección” podrá publicar información sobre las experiencias obtenidas por la participación en la presente Convocatoria, como asimismo sistematizar los datos brindados por los postulantes, tanto en la página Web de la “Dirección” o la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, como de cualquier otra dependencia del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, a través de material impreso o por los medios que considere convenientes para la comunicación de los resultados y promoción de sus actividades.

“Los Seleccionados” se obligan a mantener indemne al Gobierno ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones desarrolladas bajo la presente Convocatoria. Estos no podrán exigir al Gobierno compensación de ninguna naturaleza.

Artículo 14°.- **Cláusula Anticorrupción**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite del proyecto, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que un funcionario o empleado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, como así también ejerza influencia en otro funcionario o empleado, para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen realizado en grado de tentativa.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.09.29 04:57:44 -03'00'

Torres Carbonell Silvia
Subsecretario
SUBSEC. ECONOMIA CREATIVA Y COMERCIO EXTERIOR
(MMIYTGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.09.29 04:57:44 -03'00'